



LA YESCA
NAYARIT
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2022-2024

**DIRECCION DE CONTRALORIA Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
UNIDAD SUBSTANCIADORA.**

Expediente: MYN/DCyDA/US/014/2023.

Asunto: Se notifica acuerdo de admisión
De pruebas.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**CIUDADANA DELFINA SOTO QUIROZ.
PRESENTE.**

Dentro de los autos del expediente cuyo número se identifica al margen superior derecho, se emitió un **acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés**, firmado por el titular de la Unidad Substanciadora adscrita a la Dirección de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit; en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, siendo las quince horas del día dos de junio de dos mil veintitrés, el suscrito **NOTIFICA A LA PRESUNTO RESPONSABLE**, mediante cedula que se fija en los estrados de este Honorable XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, anexando la copia del citado proveído.

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 188, 190 y 193 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los diversos artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, de aplicación supletoria en términos del artículo 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente.

En las oficinas auxiliares del Honorable XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit
a dos de junio del año dos mil veintitrés.

Lic. Luis Alberto Cayeros Soto.
Servidor público comisionado mediante oficio MYN/PM/465/2022, como notificador
el H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit.



**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
MYN/DCyDA/US/014/2023.**

Oficinas Auxiliares del Honorable XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit a treinta de mayo del
dos mil veintitrés.

**ACUERDO DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS.
ARTÍCULO 208, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY GENERAL DE
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.**

--- Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, promovido por el titular de la Unidad Investigadora adscrita a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, en contra de la ciudadana Delfina Soto Quiroz, señalado como presunta responsable, se procede por parte de esta autoridad al pronunciamiento en relación a las pruebas ofertadas por las partes, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción III, 10, 111, 112, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143 y 208 fracción VIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 119 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 10, 23 fracción IV, 56 fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública, para el Municipio de La Yesca, Nayarit; 21 fracción VII del Reglamento Interno de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del H. Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, el suscrito titular de la Unidad Substanciadora, emite el siguiente:

1

ACUERDO:

PRIMERO. El presunto responsable Delfina Soto Quiroz, como se desprende del acta de Audiencia Inicial de fecha ocho de mayo del año en curso, no compareció ni ofreció pruebas de su parte, atento a lo cual mediante acta administrativa instrumentada con motivo del desahogo de dicha audiencia, y al declararse cerrada dicha audiencia inicial no se podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervinientes¹.

SEGUNDO. El titular de la Unidad Investigadora adscrita a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, Licenciado Iván Pérez Pérez ratificó, en la Audiencia Inicial de fecha ocho de mayo del año en curso, las pruebas ofertadas en su Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dichas probanzas consisten en:

1. **Documental pública.** Consistente en copias certificadas del acuerdo de seis de junio del dos mil veintidós, dictado por esa autoridad, por medio del cual se ordenó la apertura del expediente MYN/DCyDA/AI/015/2022. Útil para acreditar el antecedente cuatro del capítulo de hechos, referente a la apertura de la investigación y el análisis individual de la multicitada irregularidad (foja 3).- - -

2. **Documental pública.** Consistente en copia certificada del acta de notificación suscrita por parte del notificador adscrito a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo de este H. Ayuntamiento, el veintiocho de enero de dos mil veintidós. Útil para acreditar el antecedente cinco del capítulo de hechos (foja 4).- - -

¹ Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 136. Las pruebas deberán ofrecerse en los plazos señalados en esta Ley. Las que se ofrezcan fuera de ellos no serán admitidas salvo que se trate de pruebas supervinientes, entendiéndose por tales, aquellas que se hayan producido con posterioridad al vencimiento del plazo para ofrecer pruebas; o las que se hayan producido antes, siempre que el que las ofrece manifieste haber protestado de veracidad, cuando tuvo la posibilidad de congar su existencia.

3. **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio CMLYN/CONTRALORIA/075/2021, a través del cual se le solicitó al presunto responsable la presentación de la declaración de conclusión del encargo. Útil para acreditar el antecedente cinco del capítulo de hechos (fojas 5 a 6).- - -

4. **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio MYN/DCyDA/AI/020/2022, a través del cual esa autoridad investigadora solicitó que la Mtra. Juana Cardoso Guzmán, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, remitiera cualquier documento oficial que permitiera acreditar el periodo durante el cual la ciudadana Delfina Soto Quiroz se desempeñó como Regidora durante la administración del H. XXXI Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit. Útil para acreditar el antecedente siete del capítulo de hechos (foja 8).- - -

5. **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio MYN/DCyDA/UI/031/2022, a través del cual esa autoridad investigadora solicitó que la titular de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo de este H. Ayuntamiento, informara si dentro de sus archivos se encontraba registro de que el ciudadano Delfina Soto Quiroz haya presentado su declaración patrimonial de conclusión del encargo como Regidora. Útil para acreditar el antecedente siete del capítulo de hechos (foja 9).- - -

6. **Documental pública.** Consistente en copia certificada del acuerdo de quince de junio de dos mil veintidós, dictado por la autoridad investigadora, por medio del cual se ordena agregar el oficio MYN/DCyDA/080/2022, signado por la titular de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo de este H. Ayuntamiento. Útil para acreditar el antecedente ocho del capítulo de hechos (foja 10).- - -

7. **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio MYN/DCyDA/080/2022, signado por la titular de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo de este H. Ayuntamiento, a través del cual informa que, una vez revisados de manera minuciosa los archivos con los que cuenta esa Dirección, no se encontró registro alguno de que la ciudadana Delfina Soto Quiroz haya presentado su declaración patrimonial de conclusión del encargo. Útil para acreditar el antecedente ocho del capítulo de hechos (foja 11).- - -

8. **Documental pública.** Consistente en copia certificada del acuerdo de siete de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la autoridad investigadora, por medio del cual se ordena agregar el oficio TM/189/2022, signado por la Mtra. Juana Cardoso Guzmán, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento Útil para acreditar el antecedente nueve del capítulo de hechos (fojas 12 a 13).- - -

9. **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio TM/189/2022, a través del cual la Mtra. Juana Cardoso Guzmán, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, adjuntó diversos documentos que permiten acreditar la fecha de alta y baja de la ciudadana Delfina Soto Quiroz, como Regidora durante la administración del H. XXXI Ayuntamiento de La Yesca. Útil para acreditar el antecedente nueve del capítulo de hechos (foja 14).- - -

10. **Documental pública.** Consistente en copia certificada de la constancia de Mayoría y Validez de Regidor por mayoría relativa expedida el veinte de junio de dos mil diecisiete por parte del Consejo Municipal Electoral de La Yesca del Instituto Estatal Electoral de Nayarit a favor de la ciudadana Delfina Soto Quiroz, como Regidora propietaria durante la administración del H. XXXI Ayuntamiento de La



Yesca, Nayarit. Útil para acreditar el antecedente nueve del capítulo de hechos (foja 15). - - -

11. Documental pública. Consistente en copia certificada de la impresión de Transferencia a cuenta de terceros Banorte/lxe emitida el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, a favor de la ciudadana Delfina Soto Quiroz, por un monto \$8,188.80 (ocho mil ciento ochenta y ocho con ochenta centavos 80/100 M.N.). Útil para acreditar el antecedente nueve del capítulo de hechos (foja 37).- - -

12. Documental pública. Consistente en copia certificada del recibo nomina emitido el dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, por concepto de pago de aguinaldo, por un monto de \$37,902.00 (treinta y siete mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.) a favor del ciudadana Delfina Soto Quiroz. Útil para acreditar el antecedente nueve del capítulo de hechos (foja 17).- - -

13. Documental pública. Consistente en copia certificada de la póliza de cheque emitido el quince de septiembre de dos mil veintiuno, por concepto de pago proporcional de aguinaldo, por un monto de \$29,713.80 (veintinueve mil setecientos trece pesos con ochenta centavos 80/100 M.N.) a favor del ciudadana Delfina Soto Quiroz. Útil para acreditar el antecedente nueve del capítulo de hechos (foja 18).- -

14. Documental pública. Consistente en copia certificada del recibo emitido el quince de septiembre de dos mil veintiuno, por concepto de pago proporcional de aguinaldo, por un monto de \$29,713.80 (veintinueve mil setecientos trece pesos con ochenta centavos 80/100 M.N.) a favor del ciudadana Delfina Soto Quiroz. Útil para acreditar el antecedente nueve del capítulo de hechos (foja 19).- -

3

15. Documental pública. Consistente en copia certificada del cheque emitido por el Banco Mercantil del Norte (BANORTE) por un monto de \$29,713.80 (veintinueve mil setecientos trece pesos con ochenta centavos 80/100 M.N.) a favor de la ciudadana Delfina Soto Quiroz. Útil para acreditar el antecedente nueve del capítulo de hechos (foja 20).- -

16. Documental pública. Consistente en copias certificadas del acuerdo de determinación y calificación de faltas administrativas, dictado por esa autoridad investigadora el veintitrés de enero de dos mil veintitrés. Útil para acreditar el antecedente diez del capítulo de hechos (fojas 22 a 26).- - -

Las cuales se admiten en los términos de los artículos 133, 158 y 159 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, documentales que se desahogan por su propia naturaleza jurídica y se le otorgará el valor probatorio correspondiente al momento de resolver en definitiva en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. - - -

TERCERO. Ha fenecido para las partes el derecho de ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes, hasta antes de que se admita la resolución correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley General².- - -

CUARTO. Notifíquese:- - -

² Ley General de Responsabilidades Administrativas Artículo 136. Las pruebas deberán ofrecerse en los plazos señalados en esta Ley. Las que se ofrezcan fuera de ellos no serán admitidas salvo que se trate de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales, aquellas que se hayan producido con posterioridad al vencimiento del plazo para ofrecer pruebas; o las que se hayan producido antes, siempre que el que las ofrezca manifieste bajo protesta de decir verdad que no tuvo la posibilidad de conocer su existencia.

Por estrados de este Ayuntamiento y por estrados electrónicos que se publique en la página oficial de este Ayuntamiento. - - -

Por oficio a la Unidad Investigadora de este Ayuntamiento. - - -

Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Alberto Cayeros Soto, Titular de la Unidad Substanciadora adscrito a la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXXII Ayuntamiento Constitucional de La Yesca, Nayarit. CUMPLASE. - - -

